

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 212

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE LA SUCN. VILLEGA LEON Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, DOS ESTRUCTURAS PROPIEDAD DEL SR. HECTOR M. GARCIA Y UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DEL SR. CANDIDO REYES, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-199, DEL BARRIO FRAILES, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO. PUERTO RICO.

Por Cuanto : LA SUCN. VILLEGA LEON Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de un terreno, localizado en la Carretera PR-199, Barrio Frailes, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Sr. Héctor M. García es dueño de dos estructuras ubicadas en el Solar de la Sucn. Villega León y el Sr. Cándido Reyes es dueño de otra estructura, también localizada en el solar de la Sucn. Villega León.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir el terreno y las estructuras antes mencionadas para la construcción de la Extensión de la Avenida San Ignacio.

Por Cuanto : El terreno fue valorado en \$238,100, las estructuras del Sr. Héctor M. García fueron valoradas en \$35,500 y la estructura del Sr. Cándido Reyes fue valorada en \$5,600.00 por el Tasador General Sr. José V. Hernández, con Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$279,200.00, según tasación de fecha 9 de diciembre de 2002, endosada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 14 de abril de 2003.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE MAYO DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo UN SOLAR PROPIEDAD DE LA SUCN. VILLEGA LEON Y DE

CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, DOS ESTRUCTURAS PROPIEDAD DEL SR. HECTOR M. GARCIA Y UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DEL SR. CANDIDO REYES, descritas a continuación:

Parcela 05-01

URBANA: Parcela de terreno localizada en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, compuesta de 0.5379 cuerdas, equivalentes a 2,114.2784 metros cuadrados. En lindes, por el Norte, con camino dedicado a uso público; por el Sur, con la parcela 06-01 a ser adquirida a Rafael Villegas y la parcela 04-01 a ser adquirida a Francisca Rodríguez; por el Este, con el remanente de la finca principal; y por el Oeste, con Santos Almódovar Espinosa y Nery Villegas.

Esta parcela forma parte de una finca principal que su dueño indica no está inscrita en el Registro de la Propiedad.

En la parcela antes descrita enclavan varias estructuras.

Las estructuras propiedad de Héctor M. García se describen como siguen:

Estructura Núm. 3

Estructura de madera tratada techada en zinc de una planta dedicada a vivienda. La estructura tiene piso de hormigón pulido que está levantado 30 pulgadas sobre el nivel del terreno en muros de hormigón reforzado. Sus puertas son de aluminio y cristal y de madera y las ventanas son de metal tipo miami. La estructura tiene un área de vivienda de 816 pies cuadrados y un balcón de 192 pies cuadrados, y un área de laundry de 96 pies cuadrados. El área de vivienda consta de sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño.

Estructura Núm. 4

Estructura de madera techada en zinc de una planta, dedicada a marquesina y almacén. Esta estructura es abierta a excepción de un baño con paredes de hormigón y bloques de cemento, cuyo piso es en losetas. El piso de esta estructura es en hormigón rústico. La estructura número cuatro es un accesorio de la estructura número tres, de vivienda.

La estructura propiedad del Sr. Cándido Villegas León se describe como sigue:

Estructura Núm. 5

Estructura de madera tratada techada en zinc de una planta, dedicada a expendio de bebidas. La estructura tiene un piso de hormigón pulido. Sus paredes exteriores e interiores son de madera tratada. Sus puertas son de madera y las ventanas de metal del tipo miami. La estructura tiene un área cerrada de 138 pies cuadrados y dos terrazas laterales, cerrada en rejas y madera con un área total de 198 pies cuadrados.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa; el terreno, por el precio de \$238,100.00; las estructuras del Sr. Héctor M. García, por el precio de \$35,500.00 y la estructura del Sr. Cándido Reyes, por el precio de \$5,600.00; conforme la tasación realizada y el correspondiente endoso del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM)..

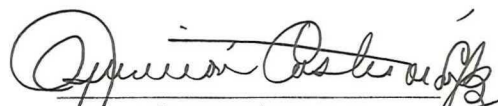
Se autoriza, además, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ___ de junio de 2003.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.212, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 30 de mayo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Carmelo Ríos Santiago
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berríos Arce

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de junio de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 11 días del mes de junio del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal